

**CONSTANCIA:** Manizales, 09 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



LFMC.

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	JHON JAIRO DUQUE LÓPEZ
<b>DEMANDADOS</b>	ORLANDO RODRÍGUEZ PELAEZ MARIELA PELAEZ ZULUAGA
<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2022 00179 00</b>
<b>ASUNTO</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual los demandados contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito (Archivo digital N° 13), y habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento dentro del término concedido para tal efecto (Archivo digital N° 16), procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día **jueves veintidós 22 de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte a demandante y demandados. JHON JAIRO DUQUE LÓPEZ, ORLANDO RODRÍGUEZ PELAEZ y MARIELA PELAEZ ZULUAGA, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos. Igualmente se adelantará el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante a los demandados y por la parte demandada al demandante.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTAL:** Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante en el archivo digital N° 01 del cuaderno principal del expediente.

- Letra de cambio N° LC-21112799544

### **2. PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA**

**2.1 DOCUMENTAL:** Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por los sujetos pasivos ORLANDO RODRÍGUEZ PELÁEZ y MARIELA PELAEZ ZULUAGA obrante en el archivo digital N° 13 del cuaderno principal del expediente:

- Acta individual de reparto del proceso con radicado 17388408900120210011600.
- Poder dirigido al Juez Promiscuo Civil Municipal de La Merced – Caldas.
- Auto interlocutorio N° 387 del 01 de julio de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced - Caldas
- Auto interlocutorio N° 387 del 01 de julio de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced - Caldas
- Auto interlocutorio N° 429 del 19 de julio de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas.
- Acta individual de reparto del proceso con radicado 17388408900120200015700.
- Demanda dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas de noviembre de 2020.
- Contrato de préstamo P.D N° 9905177 del 04 de mayo de 2019.
- Auto interlocutorio N° 593 del 10 de diciembre de 2020 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas.
- Auto interlocutorio N° 015 del 19 de enero de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas.
- Acta individual de reparto del proceso con radicado 17388408900120200013100.
- Demanda ejecutiva singular dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas de noviembre de 2020 radicado 131/2020.
- Copia de la letra de cambio LC-21112799544.

- Contrato de préstamo P.D.Nº 9905177.
- Solicitud de medidas cautelares dirigida al Juez Promiscuo Municipal de La Merced- Caldas.
- Certificado de tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-23101.
- Documento del 09 de noviembre de 2020 dirigida al Juez Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas con asunto solicitud y aprobación al derecho de postulación.
- Auto interlocutorio N° 546 del 13 de noviembre de 2020 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas.
- Auto interlocutorio N° 562 del 26 de noviembre de 2020 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas.
- Documento con referencia *autorización retiro de expedientes* del 30 de noviembre de 2020 dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas.
- Auto de sustanciación N° 178 del 01 de diciembre de 2020 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced – Caldas.

### **3.1 DICTAMEN PERICIAL**

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen rendido por el perito JOSÉ LUIS PUENTES RUBIANO (Archivo digital N° 23), a efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, para lo cual cuentan con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la norma en mención se ordena citar al perito PUENTES RUBIANO a la audiencia que está siendo programada en la presente providencia.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

### **ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS**

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

**PONER DE PRESENTE** que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura

que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes deberán conectarse mediante link, que será enviado previo la fecha y hora fijada a las partes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

LFMC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.095 fijado el 13 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d857003cf4ce860632b46d0924405d68529e44eb84a11548ef8ba1a2caf1b3e5**

Documento generado en 09/06/2023 05:02:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**